



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 31 - 2018-MPH/A**

Ayacucho, 08 JUN. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 081-2018-MPH-A/12, de fecha 01 de junio de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 081-2018-MPH-A/12, de fecha 01 de junio de 2018, el Gerente Municipal pone en conocimiento la Procedencia de la solicitud de autorización de la Plaza Mayor de Huamanga frontis de la Catedral (punto de partida), para la realización de las "MARATON AYACUCHO 3K 2018" a cargo de la "Universidad de Ayacucho Federico Froebel", a llevarse a cabo el día Sábado 09 de junio del presente desde las 07:30 a.m. hasta las 08:45 a.m. previa condición de no aglomerar participantes en la vía pública ocasionando congestión vehicular y así mismo mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor.

Que, considerando que el numeral 1° del Artículo 82 de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN EL NIVEL LOCAL PROPICIANDO EL DESARROLLO DE COMUNIDADES EDUCADORAS" por ello la solicitud del Responsable





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



de Marketing y Comunicación de la Universidad de Ayacucho Federico Froebel, tiene una naturaleza de carácter excepcional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso de la Plaza Mayor de Huamanga, frontis de la Catedral, para la "**MARATON AYACUCHO 3K 2018**" a llevarse a cabo el día sábado 09 de junio del presente año, desde las 07:30 a.m. hasta las 08:15 a.m. , de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación : PLAZA MAYOR  
Fecha : 09 de junio de 2018  
Condición : Mantener la limpieza.  
Responsable : Franzelly Soto Barboza (Responsable de Marketing UDAFF)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Menloza  
ALCALDE

